



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2026-NDM

Miraflores, 30 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2026, convocada y presidida por el Señor Alcalde, Germán Torres Jambí, y con la asistencia del 80 % de los integrantes del Concejo Municipal; y;

**VISTOS:**

El Informe N° 00261-2026-JDFEP-GDU-MDM emitido con fecha 26 de marzo de 2026 por la División de Formulación de Estudios y Proyectos, la Hoja de Coordinación N° 00294-2026-GDU-MDM emitido con fecha 26 de marzo de 2026 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0026-2026-WRCG-UF-DEFEYP-GDU-MDM emitido con fecha 27 de marzo de 2026 por la Unidad Formuladora de Informe N° 00262-JDFEP-GDU-MDM emitido con fecha 27 de marzo de 2026 por la División de Formulación de Estudios y Proyectos, la Hoja de Coordinación N° 00295-2026-GDU-MDM emitido con fecha 27 de marzo de 2026 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 00145-2026-GPPR/MDM emitido con fecha 27 de marzo de 2026 por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Técnico N° 008-2026-OPMI-MDM emitido por la Unidad de Programación e Inversiones y el Informe N° 00262-2026-MDM/GAJ emitido con fecha 27 de marzo de 2026 por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

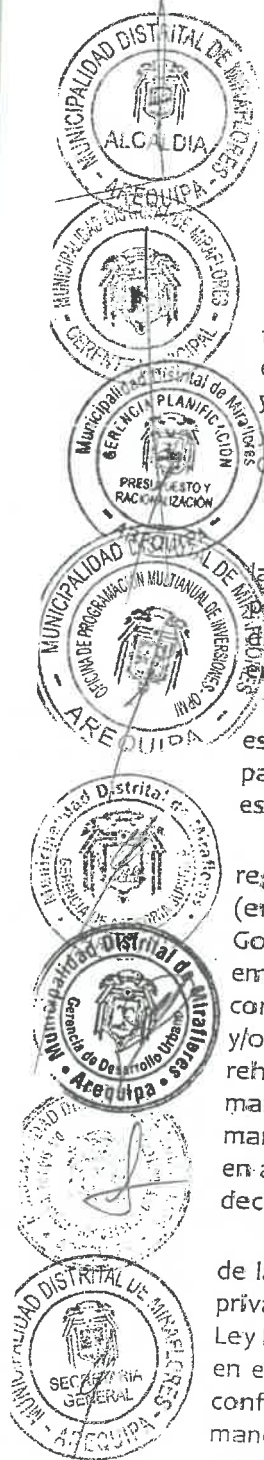
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 3035, concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme establece el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-F (en adelante TUO de la Ley N° 29230) y modificatoria, establece el marco normativo para que las Empresas Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral 57.2 del artículo 7 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2022-F (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), cuando la lista de priorización incluya Inversiones, estas se deben encontrar registradas en el PMI de la Entidad, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, las Inversiones pueden incluir de manera conjunta las actividades de operación y/o mantenimiento de la UP, de acuerdo con la competencia de cada Entidad Pública, siempre que cuenten con registros correspondientes en el SNPMGI.





# Municipalidad de MIRAFLORES

Que, el inciso 1. del numeral 57.º del artículo 57 del Reglamento del TUO de la Ley N° 2921 señala que para la elaboración y aprobación de la lista de priorización se debe considerar lo siguiente: 1. La lista de priorización de intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el artículo 61, numeral 61.1 del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, y remitirlas a PROINVERSIÓN, quien brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por PROINVERSIÓN en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 57 y 58. Asimismo, en el numeral 61.2, señala que PROINVERSIÓN actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones que cuenten con un Convenio de inversión suscrito y aquellas que se encuentren en ejecución ejecutados bajo otra modalidad; que no se encuentren activas en el SNPMGI y aquellas que no registren avances en Obras por Impuestos por un período superior a los tres (3) años contados desde su priorización. En su numeral 63, PROINVERSIÓN publica las Intervenciones de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional que cuenten con opinión de Capacidad Presupuestal. Asimismo, no publica aquellas del Gobierno Regional, del Gobierno Local y de la Universidad Pública que no cuenta con acreditación de recursos. Por ello, PROINVERSIÓN actualiza la información tomando en cuenta lo contemplado en el párrafo 61.1.

Que en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, se señala que el comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización.

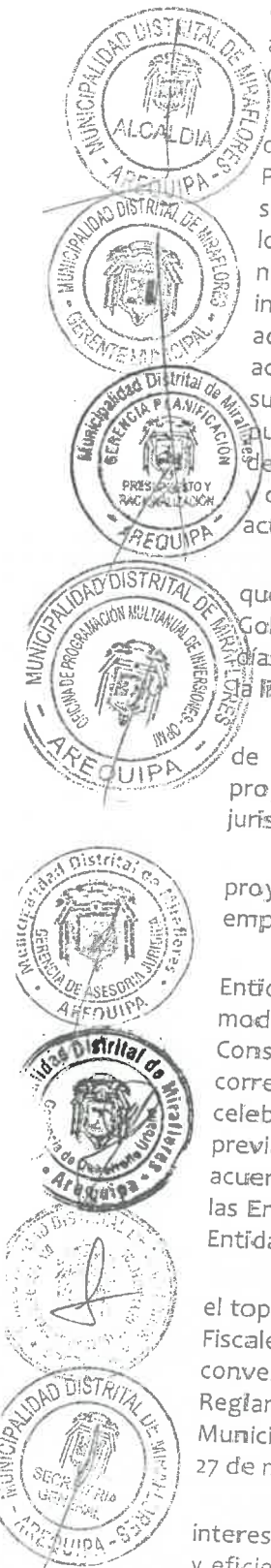
Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previa acuerdo del Consejo Regional, del Consejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda. Asimismo, el numeral 12.2 del citado artículo, los convenios de asistencia técnica pueden celebrarse bajo la modalidad de asesoría o de encargo. Para su suscripción se requiere contar previamente con el acuerdo del concejo municipal o, tratándose de Universidades Públicas, con el acuerdo del consejo universitario o de la comisión organizadora, según corresponda; o, en el caso de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la resolución del titular de la Entidad.

Que, se verificó que el monto de inversión de los Proyectos en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Miraflores, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Miraflores emitió el Informe N° 00145-2026-GPPR/MM emitido con fecha 27 de marzo de 2026, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del Proyecto.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Miraflores por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, a contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.





Municipalidad de **MIRAFLORES**

Estando lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la priorización de las siguientes Inversiones para el financiamiento y ejecución en el marco del TUG de la Ley N° 29230, las mismas que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA SAN MARTÍN DISTRITO DE MIRALORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2719070	S/ 8 144 999,43 (ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 4/100 soles)
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 8 144 999,43 (ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 4/100 soles)</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR al Alcalde a aprobar y convalidar todas las variaciones y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público" CIRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos de mecanismo Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del Título de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras al Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público" CIRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Ejecutivo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROMOSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento del TUG de la Ley 29230.

**REGÍSTRSE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ALCALDE  
MAG. EDGAR MÓN ALVAREZ  
(E) GERENCIA EJECUTIVA LOCAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ALCALDE  
MAG. GERMAN TORRES CIBI